CONTRATO CON ESAL No. 146 DE 2026 ENTRE EL MUNCIPIO DE MIRAFLORES Y LA FUNDACIÓN UNIDOS SOMOS MAS FUERTES

Entre los suscritos LEDYS SORAYA VERA MONROY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.754.651 expedida en Miraflores – Boyacá, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Miraflores - Boyacá, identificado con el N.I.T. 800029660-1 en su calidad de Alcaldesa, posesionado según consta en el Acta suscrita ante la Notaria Única del círculo notarial de Miraflores – Boyacá de fecha 29 de diciembre de 2023, y quien en adelante se denominará el EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, LA FUNDACIÓN UNIDOS SOMOS MAS FUERTES, identificado con el NIT identificado con el NIT # 901779025-6, representado legalmente por el señor, YESENIA TORRES RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.253.042 DE SOCOTA, en su condición de Representante legal, quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará LA ESAL, hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Conforme al propósito consagrado en el artículo 311 Superior, corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, la prestación de servicios públicos que determine la ley y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 que modificó el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, la función de Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
Que conforme al artículo 315 de la Constitución política de Colombia, le corresponde al señor alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
Que el día del campesino es una oportunidad para el reconocimiento de las tradiciones culturales de esta población. Sin embargo, es también una ocasión para establecer un intercambio y un diálogo sobre la historia y la cultura de los campesinos, la cual es parte fundamental de nuestra historia como nación.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL II FESTIVAL DE LA FELICIDAD, LA CHICHA Y LA AMISTAD, COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL MIRAFLOREÑA, PROMOVER LOS TALENTOS ANCESTRALES LOCALES Y LOS PRODUCTOS Y ALIMENTOS AUTÓCTONOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ**. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**. Para los todos los efectos fiscales y tributarios el valor del CONTRATO se establece en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 19.951.000 M/CTE), IVA** incluido y se especifican en el siguiente cuadro: ACTIVIDADES DEL COOPERANTE: En desarrollo del objeto del convenio, el cooperante tendrá como actividades las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
FESTIVAL DE LA FELICIDAD, LA CHICHA Y LA AMISTAD					
1	Presentación artística de agrupación musical, integrada por mínimo cinco (5) artistas, Tbajo, bateria, congas, cantantes. Con repertorio de música popular, carranguera o tropical, para la programación cultural del festival, incluyendo montaje y presentación.	UND	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000
2	Servicio de sonido profesional y amplificación para el desarrollo del II Festival de la Felicidad, la Chicha y la Amistad, incluyendo sistema de audio, consola, micrófonos, personal técnico, montaje, operación y desmontaje de equipos durante los dos (2) días del evento. Incluye: seis cabinas array de 2000 wats cada una; dos bajos de 18 pulgadas 2000 wats cada uno; dos cabinas para side fill de 1500 wats cada una; dos monitores de piso de 500 wats de potencia; 12 microfonos; 6 lineas para instrumentos; 12 bases; Consola de 24 canales QSC digital; un DriveRack PA2; Computador; tablet; 2 tecnicos; estructura truss de 6 metros para colgado de cabinas; torres elevadoras para montaje.	DÍA	2	$ 1.725.000	$ 3.450.000
3	Tarima y carpa con dimensiones minmas de 5 x 4 metros con una cubierta en lona de medidas similares ubicada en el lugar del evento, incluye personal para armado y desarmado. Cada dia de servicio debe ser superior a 12 horas. Adicinalmente se	Dia	2	$ 1.050.000	$ 2.100.000

9011779025-6

	debe iluminar el escenario con cuatro luces Parled.				
4	Servicio de juzgamiento del Concurso de la Mejor Chicha Tradicional, mediante la participación de jurados con experiencia en gastronomía, bebidas tradicionales o patrimonio cultural, incluyendo honorarios, alimentación, transporte y hospedaje, durante el evento.	Global	1	$ 725.000	$ 725.000
5	Suministro de totumas artesanales, elaboradas en material natural originario del arbol del totumo, destinadas al desarrollo del evento y como recipiente de la Chicha dentro de las actividades tradicionales del certamen. Capacidad 14 onzas.	Und	200	$ 3.750	$ 750.000
6	Suministro e instalación festones y elementos decorativos, para ambientar los espacios donde se desarrollará el festival, de acuerdo con la imagen institucional del evento. Paquete de 7 metros.	Paquete	10	$ 15.500	$ 155.000
7	Prestación del servicio de personal de apoyo logístico para la ejecución del II Festival de la Felicidad, la Chicha y la Amistad, encargado de apoyar las actividades programadas, tales como juegos chiriposos, Running Chicha, concursos, manejo de espacios, orientación a participantes, organización de escenarios, apoyo en montaje y desmontaje, control operativo y demás actividades necesarias para el correcto desarrollo del evento.	Dia	14	$ 96.000	$ 1.344.000
8	Reconocimiento económico para la premiación de los ganadores del Running Chicha del II Festival de la Felicidad, la Chicha y la Amistad, de acuerdo con las categorías y valores previamente establecidos por la Administración Municipal. Primer puesto	UND	1	$ 150.000	$ 150.000
9	Reconocimiento económico para la premiación de los ganadores del Running Chicha del II Festival de la Felicidad, la Chicha y la Amistad, de acuerdo con las categorías y valores previamente establecidos por la Administración Municipal. Segundo puesto	UND	1	$ 100.000	$ 100.000
10	Reconocimiento económico para la premiación de los ganadores del Running Chicha del II Festival de la Felicidad, la Chicha y la Amistad, de acuerdo con las categorías y valores previamente establecidos por la Administración	UND	1	$ 60.000	$ 60.000

	Municipal. Tercer puesto.				
11	Reconocimiento económico para la premiación de los ganadores de los juegos chiriposos tradicionales del II Festival de la Felicidad, la Chicha y la Amistad, de conformidad con las categorías y valores previamente definidos por la Administración Municipal. Primer puesto	UND	1	$ 150.000	$ 150.000
12	Reconocimiento económico para la premiación de los ganadores de los juegos chiriposos tradicionales del II Festival de la Felicidad, la Chicha y la Amistad, de conformidad con las categorías y valores previamente definidos por la Administración Municipal. segundo puesto	UND	1	$ 100.000	$ 100.000
13	Reconocimiento económico para la premiación de los ganadores de los juegos chiriposos tradicionales del II Festival de la Felicidad, la Chicha y la Amistad, de conformidad con las categorías y valores previamente definidos por la Administración Municipal. tercer puesto	UND	1	$ 60.000	$ 60.000
14	Suministro de refrigerios para los artistas, integrantes de los actos culturales, personal de logística y apoyo durante el desarrollo del II Festival de la Felicidad, la Chicha y la Amistad. El refrigerio podrá corresponder a una de las siguientes opciones: Opción 1: Pastel hojaldrado de carne, mínimo 150 g, acompañado de vaso de jugo natural de 10 onzas. Opción 2: Pastel hojaldrado de pollo o carne, mínimo 150 g, acompañado de jugo de frutos tropicales de 200 ml. Opción 3: Sándwich de jamón, queso, lechuga y tomate, acompañado de jugo natural de 10 onzas. Opción 4: Vaso de salpicón de 10 onzas, acompañado de paquete de galletas tipo wafer.	UND	120	$ 6.600	$ 792.000
15	Garantizar el servicio de animacion con una persona con voz de locutor que conozca las tradiciones del municipio y presente las actividades relacionadas con en el evento, debe estar presente durante todo el evnto en jornadas de 8 horas.	Dia	2	$ 285.000	$ 570.000

9011779025-6

16	Servicio de suministro e instalación temporal de puntos de energía eléctrica para los stands durante los dos (2) días del II Festival de la Felicidad, la Chicha y la Amistad, incluyendo acometidas eléctricas, cableado, instalación, supervisión técnica y desmontaje.	DÍA	10	$ 80.000	$ 800.000
17	Incentivar al participante que ocupe el primer lugar con PREMIACIÓN EN EFECTIVO se realizarán los pagos para la premiación del segundo festival de la chicha. Campeón.	Und	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
18	Incentivar al participante que ocupe el primer lugar con PREMIACIÓN EN EFECTIVO se realizarán los pagos para la premiación del segundo festival de la chicha. Sub-Campeón.	Und	1	$ 600.000	$ 600.000
19	Incentivar al participante que ocupe el primer lugar con PREMIACIÓN EN EFECTIVO se realizarán los pagos para la premiación del segundo festival de la chicha. Tercer puesto.	Und	1	$ 420.000	$ 420.000
20	Suministro de kit de 1000 cartones de bingo impresos, elaborados en material resistente y numerados, destinados al desarrollo de las actividades recreativas y de integración programadas durante el II Festival de la Felicidad, la Chicha y la Amistad.	UND	1000	$ 290	$ 290.000
21	Alquiler e instalación de dos (2) baños portátiles para el servicio de los asistentes durante los dos (2) días del II Festival de la Felicidad, la Chicha y la Amistad, incluyendo transporte, mantenimiento y retiro al finalizar el evento.	Dia	4	$ 275.000	$ 1.100.000
22	Suministro de cántaros de barro con capacidad aproximada de quince (15) litros cada uno, destinados a ser entregados a los participantes inscritos en el Concurso de la Chicha para la presentación de sus productos durante el II Festival de la Felicidad, la Chicha y la Amistad.	UND	20	$ 117.500	$ 2.350.000
23	Suministro de diez (10) yoyos, diez (10) cocas y diez (10) trompos elaborados en material resistente, destinados al desarrollo de los juegos tradicionales o "chiriposos" y demás actividades recreativas programadas en el marco del II Festival de la Felicidad, la Chicha y la Amistad.	UND	1	$ 155.000	$ 155.000

		9011779025-6			
24	Servicio de transporte de carga para el traslado de equipos, mobiliario, vallas, carpas y demás elementos logísticos necesarios para el montaje y desarrollo del II Festival de la Felicidad, la Chicha y la Amistad, incluyendo cargue, descargue y movilización de los elementos requeridos. incluye conductor del vehiculo	DÍA	2	$ 215.000	$ 430.000
					$ 19.951.000

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la prestación del servicio será de La ejecución del contrato será de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y aprobación del cronograma de actividades, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la publicación de la carta de aceptación de la propuesta y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS EI MUNICIPIO : El valor del contrato se pagará por Municipio de Miraflores, Boyacá de la siguiente forma:
Contra entrega, es decir, se pagará en un único pago, previa entrega de informe de actividades cumplidas solicitadas por la entidad, hasta completar el total de lo contratado previa presentación de la factura o cuenta de cobro de la relación de las cantidades contratadas, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

CLÁUSULA QUINTA– OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

1. Ejecutar el objeto teniendo en cuenta las actividades específicas que se pactan en el presente CONTRATO.
2. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre información que conozca con ocasión de la ejecución del CONTRATO. Esta obligación estará vigente por el término del CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Invertir adecuadamente los recursos aportados en desarrollo del presente convenio.
2. Aportar en Servicios necesarios para la ejecución del convenio interinstitucional
3. Elaborar y entregar informe final de las actividades desarrolladas de cada institución.
4. Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del convenio.
5. Destinar los recursos desembolsados por el Municipio única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
6. Entregar al Municipio de Miraflores (Boy) un informe final sobre la ejecución técnica y financiera, de acuerdo a las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos.
7. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio.
8. Suscribir el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio.
9 Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el COOPERANTE debe comunicar a la compañía de seguros.
10. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
10. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía:-

12. Presentar informes al supervisor técnico del convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago
13. Suscribir acta de liquidación previa terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.
1. Entregar al contratista la información que requiera para la ejecución del CONTRATO.
2. Revisar y supervisar las actividades y documentos que se puedan generar en la ejecución del objeto.
3. Realizar el desembolso de los aportes dentro del plazo pactado.

CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD. LA ESAL es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA – CESIÓN. LA ESAL no podrá ceder las obligaciones derivadas del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA – SITUACIONES CONTRACTUALES. Dentro de la ejecución del CONTRATO pueden suceder situaciones que dan lugar a cambiar las condiciones del mismo como la modificación del CONTRATO, suspensión, adición, prorroga, dentro de lo cual para suspensión del plazo de ejecución podrá suspenderse en los siguientes eventos: Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– CAUSALES DE TERMINACION. Este CONTRATO se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre la partes. Por ejecución total del presupuesto asignado y comprometido par e presente CONTRATO. Por fuerza mayor o caso fortuito que se hagan imposible continuar con la ejecución. En caso de terminación anticipada del CONTRATO, se dejará constancias de ello en la respectiva acta de terminación anticipada

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– LIQUIDACIÓN. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del CONTRATO en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007. “Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga”

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONTRATO, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre LA ESAL y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, adición o terminación del CONTRATO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y explique someramente la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCMA SEXTA – INDEPENDENCIA DE LA ESAL. LA ESAL es una persona independiente del Municipio, y, en consecuencia, LA ESAL no es su representante, agente o mandatario. LA ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones representaciones o compromisos en nombre del municipio ni de toma de decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. LA ESAL se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la cláusula 1 del presente CONTRATO, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD. LA ESAL se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– RELACION LABORAL. Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente CONTRATO , tendrá vinculo o relación laboral única y exclusivamente con LA ESAL , por lo cual EL MUNCIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales . De igual manera el presente CONTRATO no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de LA ESAL

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTIAS Previo análisis de los riesgos del régimen de garantías a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del convenio a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que la ESAL otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza única de cumplimiento a favor de Entidades Estatales que garantice el éxito del programa y que cubra los perjuicios de llegarse a ocasionar, cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Convenio	10% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo
		Calidad del servicio	10% Del valor total del Convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
		Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% sobre el valor total del convenio	por una vigencia igual al término de duración del convenio y tres años más

	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	por una vigencia igual al término de duración del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN. La supervisión por el Municipio será ejercida por la Secretaría de Desarrollo, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente CONTRATO: Los Estudios y Documentos Previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la partes deban hacer en desarrollo el presente CONTRATO deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones aportadas en los documentos del expediente contractual, los cuales de ser cambiados deberán actualizarse.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente CONTRATO requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, y la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Municipio pagará al Contratista el valor del presente CONTRATO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 518 de fecha 06 de Agosto de 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente CONTRATO se ejecutarán en el Municipio de Miraflores Boyacá y cuando se requiera en LA ESAL, y el domicilio contractual será el Municipio de Miraflores.

Para constancia, se firma en Miraflores, a Los catorce (14) día del mes de agosto de 2026

EL MUNICIPIO, LA ESAL,

ORIGINAL FIRMADO POR

LEDYS SORAYA VERA MONROY
Alcalde Municipal

YESENIA TORRES RIAÑOR
R/L FUNDACIÓN UNIDOS SOMOS MAS FUERTES
Contratista

Proyectó: Yeferson Alirio Murcia J. Asesor contratación